

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE AVALÚOS CONSAGRADA EN EL
ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN.**

Ref.: SUCESIÓN
Radicación: 110013110014-2018-00433-00
Fecha: 06 de Abril de 2022
Hora de inicio: 10:49 A.M.
Hora de terminación: 11:33 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cuarenta y nueve minutos de la tarde (10:49 A.M.), del día seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la confección de los inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de SUCESIÓN de quien en vida respondía al nombre de HÉCTOR GALVIS (Q.E.P.D.), la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al apoderado Doctor GERMÁN GALVIS GALVIS al correo germangalvis3143@hotmail.com.

- Al apoderado JESÚS ROSADO QUINTERO al correo electrónico jesusrosadoq@hotmail.com.

A la diligencia comparecieron los apoderados los herederos reconocidos hasta el momento los doctores, GERMÁN GALVIS GALVIS y JESÚS ROSADO QUINTERO.

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

Ambos apoderados presentaron el escrito de los inventarios y avalúos; el Despacho en aras de llevar a cabo un acuerdo en torno a la confección de los activos y pasivos, suspendió la grabación de la audiencia; reanudando la misma, dejando constancia, que los apoderados, acordaron en los activos de la sucesión, en lo siguiente:

- **ACTIVOS:**

- **Primera Partida:** Un lote de terreno, junto con la casa de dos plantas construida en él, ubicada en la (dirección anterior) Diagonal 88 B (Diag. 88 B) número ochenta y cuatro veintitrés (# 84-23); actualmente, tiene la siguiente nomenclatura, o dirección catastral Diagonal 85 No. 81-A-55 del Barrio Gaitán Paris, zona de Engativá, de Bogotá D.C. Inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliario número 50C-1118381 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Avalúo de la Partida: Esta partida está avaluada catastralmente en la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$510.000.000), de conformidad al Art. 489 del C.G.P.

- **Segunda Partida:** Valor de los aportes sociales, que el causante tenía la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S. A. Y DE LAS EMPRESAS DE COMUNICACIÓN EN COLOMBIA, "COOTRATIMIENTO",

Avalúo de la Partida: Esta partida está avaluada en la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.191.508), de conformidad al Art. 489 del C.G.P.

- **Tercera Partida:** Valor del saldo en la cuenta de ahorros No. 18365329407, que el causante tenía en el en el Bancolombia.

Avalúo de la Partida: Esta partida está avaluada en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$692.314), de conformidad al Art. 489 del C.G.P.

Frente a los pasivos presentados por el Doctor GERMÁN GALVIS GALVIS en el escrito, procedió a renunciar a la inclusión los mismos. Frente al derecho de la señora CLAVEL CECILIA CRUZ DUQUE el apoderado Doctor GERMAN GALVIS GALVIS manifestó que existe una acreencia debido a una sentencia debidamente ejecutoriada emitida por el Juzgado Diecisiete (sic) de Familia de Descongestión Bogotá mediante la cual aprobó un acuerdo de venta de un inmueble donde se descontaría el valor de ochenta millones de pesos moneda corriente (\$80.000.000) y se repartía el valor de la venta situación que no se concretó por el fallecimiento del señor HÉCTOR GALVIS. Respecto de la acreencia relacionada por el señor apoderado de la señora CLAVEL CECILIA CRUZ DUQUE, el Doctor JESÚS ROSADO QUINTERO manifestó objetar, en concreto, por cuanto el documento allegado, no pueden ser tenido en cuenta ya que si bien fue realizado en un Juzgado, existe unos condicionamientos que no se dieron, por lo tanto, no se cumpliría con el principio de la exigibilidad, en el sentido que la señora CLAVEL debía adelantar el tema de escrituración asumiendo, inclusive, los costos notariales y de registro correspondientes a transferencia, estando obligada a dicha gestión, si bien fue convalidado en el 2017 y el señor fallece en el 2018, lo cual no se hizo en su oportunidad y teniendo en cuenta los requisitos de que la misma debe prestar merito ejecutivo, éste

no lo cumple. Además, adujo el apoderado ROSADO QUINTERO que este escenario no es el único para ser efectivo estos los derechos. Aclarando que la acreencia se encuentra prescrita.

Teniendo en cuenta la objeción y de acuerdo a lo ordenado en el artículo 501 numeral 3 del C. G. del P., el Despacho previa concertación con los apoderados sobre la fecha, procedió a suspender la audiencia para el día 9 de agosto de 2022 a la hora de las 12:00 P.M., fecha en que se resolverá la objeción.

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:33 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/113cf069-c157-4d9f-8df6-539778d9dc27?vcpubtoken=dc339ff5-6daa-4569-a390-f03ef20824d6>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9c4e41f8-e0ad-45ba-8d75-d2ed66ab5202?vcpubtoken=1204c220-4464-4add-9dd3-26bb8ba35332>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

Ref.:	SUCESIÓN
Radicación:	110013110014-2018-00433-00